

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**76****SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, de 1 de diciembre de 2023, ha sido aprobada la modificación del artículo 3 (Exenciones), punto 4 de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, publicada inicialmente en el en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 266, de 8 de noviembre de 2019, quedando aprobado el siguiente texto:

Artículo 3 (Exenciones), punto 4: “Estarán exentos de este impuesto los bienes de naturaleza rústica y urbana, cuando para cada sujeto pasivo la cuota tributaria correspondiente sea inferior a 2 euros”.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Santa María de la Alameda, a 4 de diciembre de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Gloria de Castro García.

(03/20.343/23)

